



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 035-2016-MDC.A.

CASTILLA, 26 de Enero de 2016

Que, de igual modo, con Informes N° 276-2015-MDC-SGRH-ESC.yARCH-BMNY y N° 254-2015- MDC-SGRH-ESC.yARCH, de fecha 15 de Diciembre del 2015, la oficina de Escalafón y Archivo, de la Subgerencia de Recursos Humanos, da a conocer que el recurrente ha suscrito Contratos Administrativos de Servicios (CAS) en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y brindó servicios No Autónomos en la Subgerencia de Salud y Medio Ambiente, en la Municipalidad Distrital de Castilla. Pero, a diferencia del Informe N° 196-2015-MDC-SGRH-ESC.YARCH-BMNY, de fecha 11 de Setiembre del 2015, emitido por la misma oficina, donde determinaba que el recurrente tenía un record de servicios prestados a esta administración de 03 meses 00 días; establece que tiene un record de servicios prestados a esta administración de 05 meses 00 días; por lo que se deduce que el ex servidor ha brindado Servicios no Autónomos a esta entidad mediante contrato CAS N° 588-2015, desde el 01 de Junio al 31 de Agosto del año 2015; mediante Adenda N° 01, desde el 01 de Setiembre al 30 de Setiembre del año 2015 y mediante Adenda N° 02, desde el 01 de Octubre al 31 de Octubre del año 2015; por lo que recomienda se proceda al cálculo de la compensación de acuerdo a ley N° 29849;

Que, con Informe N° 1050-2015-MDC-SGRH-REM, de fecha 16 de Diciembre del año 2015, el área de Remuneraciones y Escalafón, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, ha practicado la siguiente Liquidación y sugiere se derive el informe a la Oficina de Contabilidad y Tesorería para verificar si el recurrente tiene alguna deuda pendiente:

LIQUIDACION DESCANSO FISICO TRUNCO

I. Periodos de Contratación

A) Del 01/06/2015 al 31/10/2015 : 05 meses, 00 días
Tiempo Acumulado Interrumpido : 05 meses, 00 días
Durante el año 2015

II. Periodos de Liquidación

A) Del 01/06/2015 al 31/10/2015 : 05 meses, 00 días
Última Remuneración Percibida a OCT-2015 por S/. 1,300.00 (100%)
S/. 1,300.00/ 12 = S/. 108.33 x 05 meses = 541.65

BASE LEGAL

Ley N° 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga derechos laborales.

Artículo 6 – Contenido INC – F.

Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales =====

MONTO TOTAL: S/ 541.65:
=====

Que, el Subgerente de Presupuesto, a través del Informe N° 466-2015-MDC.GPP-SGP, de fecha 29 de Diciembre del año 2015; determina que existe cobertura presupuestal de acuerdo a la hoja de Certificación N° 2719 [0001]-2015; por el monto de S/. 541.65 (QUINIENTOS CUARENTA Y UNO 65/100 SOLES) para la cancelación de Vacaciones Truncas No Gozadas al ex trabajador municipal ROBINSON WILSON CURAY TEZEN;

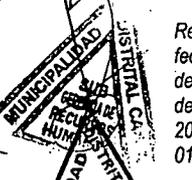
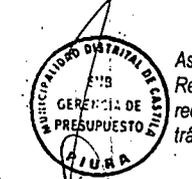
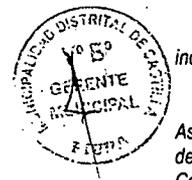
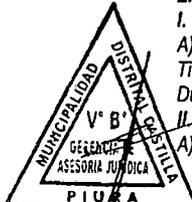
Que, además, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveídos de fecha 29 de Diciembre del año 2015, indican que de la revisión efectuada, el recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;

Que, con Informe N° 005-2015-MDC-SG, de fecha 04 de Enero del año 2016, la Secretaria General, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, revisión y aclaración del Informe N°920-2015-MDC-GAJ, de fecha 04 de Enero de 2016, y establece: "(...) con fecha 30 de Diciembre del año 2015, fue recepcionado el Informe N° 466-2015-MDC-GPP-SGP, de fecha 29 de Diciembre del año 2015, sobre Cobertura Presupuestal del Sr. ROBINSON WILSON CURAY TEZEN, para el pago de descanso fisico no gozado (...) sin embargo, el informe N° 920-2015-MDC-GAJ, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica correspondiente al mismo interesado y sobre la misma materia, tiene fecha 17 de Setiembre del año 2015, el cual es tres meses antes de la presentación de la solicitud del interesado, por lo que solicita la revisión y correspondiente aclaración de su informe";

Que, en base a ese orden de ideas, con informe N° 009-2016-MDC-GAJ, de fecha 07 de Enero del año 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que a fin de que se siga con el trámite regular, recomienda que se devuelvan los actuados a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para que se proceda a la respectiva aclaración y subsane su error, emitiendo nuevos informes solo de la liquidación del recurrente, por el periodo que duraron las adendas, esto es, del 01 de Setiembre del 2015 al 31 de Octubre del 2015; y se siga con el trámite para que se proceda al pago del derecho que le otorga la ley al recurrente;

Que, mediante Informe N° 17-2016-MDC-SGRH-ESC.yARCH-BMNY, de fecha 13 de Enero del año 2016, la Subgerencia de Recursos Humanos, oficina de Escalafón y Archivo, realiza la subsanación del Informe N° 276-2015- MDC-SGRH-ESC.yARCH-BMNY, de fecha 15 de Diciembre del año 2015, y señala que el Sr. Robinson Wilson Curay Tezen, brindó servicios no autónomos en la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Castilla, mediante Adenda N° 01 CAS N° 558-2015, desde el 01 de Setiembre del 2015 al 30 de Setiembre del 2015 y mediante Adenda N° 02 CAS N° 558-2015, desde el 01 de Octubre del 2015 al 31 de Octubre del 2015, esto es, por un periodo de 02 meses con 00 días, adicionales a los 03 meses con 00 días de los servicios brindados por el periodo del 01 de Junio d 2015 al 31 de Agosto de 2015, mediante contrato CAS N° 55-2015;

Handwritten signature and stamp of the Gerente Municipal.





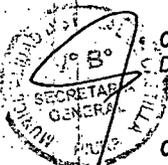
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 035-2016-MDC.A.
CASTILLA, 26 de Enero de 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 023033, de fecha 01 de Setiembre del año 2015, presentado por el señor **ROBINSON WILSON CURAY TEZEN**, mediante el cual solicita pago de Descanso Físico Trunco, y Expediente Administrativo Nº 033907, de fecha 11 de Diciembre del año 2015, en el cual vuelve a solicitar el pago de Descanso Físico Trunco;



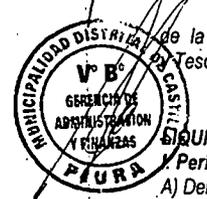
CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 023033, de fecha 01 de Setiembre del año 2015, el señor **ROBINSON WILSON CURAY TEZEN**, recurre a esta administración solicitando Descanso Físico Trunco por haber laborado en esta Municipalidad;



Que, con Informe Nº 196-2015-MDC-SGRH-ESC.YARCH-BMNY, de fecha 11 de Setiembre del 2015, la Subgerencia de Recursos Humanos, oficina de Escalafón y Archivo, da a conocer que el recurrente ha suscrito Contratos Administrativos de Servicios (CAS) en cumplimiento al Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; determinando que brindó servicios No Autónomos como chofer de Motofurgoneta en la Subgerencia de Salud y Medio Ambiente, en la Municipalidad Distrital de Castilla y, tiene un record de servicios prestados a esta administración de 03 meses 00 días, por lo que recomienda se proceda al cálculo de la compensación de acuerdo a ley N° 29849;



Que, con Informe Nº 759-2015-MDC-SGRH-REM, de fecha 15 de Setiembre de 2015, el área de Remuneraciones y Escalafón, de la Subgerencia de Recursos Humanos, ha practicado la siguiente Liquidación y sugiere se derive el informe a la Oficina de Contabilidad y Tesorería para verificar si el recurrente tiene alguna deuda pendiente:

LIQUIDACION DESCANSO FISICO TRUNCO

| | |
|---|---------------------|
| I. Periodos de Contratación | |
| A) Del 01/06/2015 al 31/08/2015 | : 03 meses, 00 días |
| Tiempo Acumulado Interrumpido | : 03 meses, 00 días |
| Durante el año 2015 | |
| II. Periodos de Liquidación | |
| A) Del 01/06/2015 al 31/08/2015 | : 03 meses, 00 días |
| Última Remuneración Percibida | |
| a Ago-2015 por S/. 1,300.00 (100%) | |
| S/. 1,300.00 / 12 = S/. 108.33 x 03 meses | = 324.99 |

BASE LEGAL

Ley Nº 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga derechos laborales.

Artículo 6 – Contenido INC – F.

Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales =====

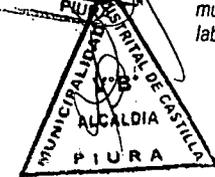
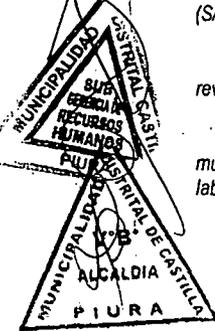
MONTO TOTAL: S/ 324.99;
=====



Que, por los fundamentos antes expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Nº 920-2015-MDC-GAJ, de fecha 17 de Setiembre del año 2015, concluye que: "se debe reconocer el derecho al periodo vacacional no gozado y trunco descanso físico del ex servidor **ROBINSON WILSON CURAY TEZEN**; por el periodo del 01 de Junio del 2015 al 31 de Agosto del 2015; tiempo acumulado de 03 meses, 00 días, correspondiéndole una compensación equivalente a TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 99/100 NUEVOS SOLES (S/ 324.99) en atención a los alcances del Decreto Legislativo Nº 1057; su reglamento y modificaciones";

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveídos de fecha 01 de Octubre del año 2015, indican que de la revisión efectuada, el recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;

Que, asimismo, mediante el Expediente Administrativo Nº 033907, de fecha 11 de Diciembre del año 2015, el ex trabajador municipal **ROBINSON WILSON CURAY TEZEN**, vuelve a recurrir a esta administración para solicitar Vacaciones Truncas por haber laborado en esta Municipalidad;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

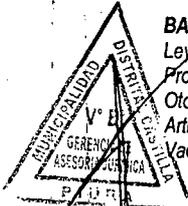
Nº 035-2016-MDC.A.
CASTILLA, 26 de Enero de 2016



Que, con Informe N° 012-2015-MDC-SGRH-REM, de fecha 15 de Enero del año 2016, el Coordinador de Remuneraciones y Escalafón ha practicado la siguiente Liquidación y sugiere se derive el informe a la Oficina de Contabilidad y Tesorería para verificar si el recurrente tiene alguna deuda pendiente:

LIQUIDACION DESCANSO FISICO TRUNCO

- I. Periodos de Contratación**
A) Del 01/09/2015 al 31/10/2015 : 02 meses, 00 días
Tiempo Acumulado Interrumpido : 02 meses, 00 días
Durante el año 2015
- II. Periodos de Liquidación**
A) Del 01/09/2015 al 31/10/2015 : 02 meses, 00 días
Última Remuneración Percibida a OCT-2015 por S/. 1,300.00 (100%)
S/. 1,300.00/ 12 = S/. 108.33 x 03 meses = 216.66



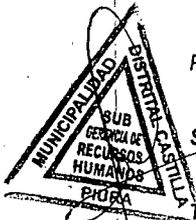
BASE LEGAL

Ley N° 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga derechos laborales.
Artículo 6 – Contenido INC – F.

Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales =====
MONTO TOTAL: S/ 216.66;
=====

Que, el Subgerente de Presupuesto, a través del Informe N° 19-2016-MDC.GPP-SGP, de fecha 21 de Enero del año 2016; determina que existe cobertura presupuestal de acuerdo a la hoja de Certificación N° 104 [0001]-2016; por el monto de S/. 541.65 (QUINIENTOS CUARENTA Y UNO 65/100 SOLES) para la cancelación de Vacaciones Truncas No Gozadas al ex trabajador municipal **ROBINSON WILSON CURAY TEZEN**; siendo éste el monto a cancelar y no de S/ 324.99 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO 99/100 SOLES) como se señala en el Expediente N° 023033, antes mencionado;

Con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la petición formulada por el ex trabajador **ROBINSON WILSON CURAY TEZEN**; en consecuencia, otórguese el monto de S/. 541.65 (QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 65/100 SOLES) por Pago de Vacaciones No Gozadas y Descanso Físico Trunco, por el período de 01 de Junio del 2015 al 31 de Octubre de 2015, como consecuencia de la contratación a la cual ha estado sujeta; en atención a los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; su Reglamento y modificaciones; y en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución, y según la liquidación realizada en el Informe N° 1050-2015-MDC-SGRH-REM, de fecha 16 de Diciembre del año 2015, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para sus fines y conocimiento; del mismo modo notifíquese al Sr. **ROBINSON WILSON CURAY TEZEN**, ex trabajadora municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE